Título	BOE núm. 49, de 26.02.2022 Convocatoria de ayudas destinadas a la Digitalización de empresas del Segmento I (entre 10 y menos de 50 empleados), dentro del programa KIT DIGITAL		
Plazo de solicitud	Desde 15/03/2022, a las 11.00 horas, hasta 15/092022, a las 11.00 horas		
1) Base Normativa	Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 202-2025 y el plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España-Financiado por le Unión Europea – Next Generation EU (Programa Kit Digital).		
	Resolución de la entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento I (entre 10 y menos de 50 empleados) en el marco de la Agenda España Digital 2025, el plan de Digitalización de Pymes 2021-2025 y el plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.		
	Objetivo		
	Esta Convocatoria tiene por finalidad la mejora de la competitividad y el nivel de madurez digital de las empresas y personas en situación de autoempleo comprendidas en el citado Segmento I, seleccionando, en régimen de concesión directa, los beneficiarios de las ayudas mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva , de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, aplicando el criterio establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de la presente Convocatoria.		
2) Personas y entidades beneficiarias y requisitos	Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas (según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014) y personas en situación de autoempleo, cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, comprendidas en el Segmento I que establece el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras: Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos, ni las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público, ni los Colegios profesionales y similares. Deberán estar inscritos en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener una antigüedad mínima de 6 meses, tal y como dispone el artículo 8.1. b) de las Bases Reguladoras.		

Las ayudas concedidas en forma de "bono digital" tienen la consideración de subvención directa, otorgadas mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, y consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado cuyas referencias se encuentren accesibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa Kit Digital, regulado en el artículo 12 de las Bases Reguladoras.

Podrá subvencionarse la sustitución de soluciones ya adoptadas por el beneficiario, siempre y cuando se demuestre fehacientemente una mejora funcional.

El importe máximo de ayuda por beneficiario será de **doce mil euros (12.000 €).** Asimismo, se establecen importes máximos de ayuda por Categoría de Soluciones de Digitalización:

3)
Características
de las avudas

CATEGORÍA	MESES PRESTACIÓN SERVICIO	IMPORTE MÁX.
Sitio web y presencia en Internet	12	2.000 €
Comercio electrónico	12	2.000 €
Gestión de Redes Sociales	12	2.500 €
Gestión de Clientes	12	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Business Intelligence y Analítica	12	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Gestión de Procesos	12	6.000 € (incluye 10 usuarios)
Factura electrónica	12	1.000 € (incluye 3 usuarios)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual	12	250 € por usuario (hasta 48 usuarios)
Comunicaciones seguras	12	125 € por usuario (hasta 48 usuarios)
Ciberseguridad	12	125 € por usuario (hasta 48 dispositivos)

En primer lugar, para poder optar a estas ayudas, <u>es obligatorio disponer la evaluación del Nivel de Madurez Digital</u>, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera Pyme: https://www.acelerapyme.gob.es/quieres-conocer-el-grado-de-digitalizacion-de-tu-pyme

Las solicitudes serán realizadas por el solicitante, su representante legal o un representante voluntario que cuente con su autorización.

Procedimiento de solicitud y concesión

Solicitudes presentadas únicamente a través del formulario automatizado, habilitado en la Sede Electrónica de Red.es: https://sedepkd.red.gob.es/oficina/tramites/altaSolicitud.do?proc=C005

Para aquellas solicitudes que sean presentadas a través de los representantes voluntarios, se deberá aportar, junto a la solicitud, la **autorización de representación voluntaria**, según el modelo establecido en el Anexo II de la Convocatoria.

Las ayudas se concederán de forma directa y bajo el único criterio del orden de presentación de solicitudes y en disposición de crédito suficiente.

Tras la concesión de la subvención, y para poder acceder al bono digital, el beneficiario deberá seleccionar y contratar la solución o soluciones de digitalización que desee adoptar de entre las

disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.

Una vez contratada, el beneficiario y el Agente Digitalizador Adherido deberán formalizar un **Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización** (modelo disponible en Anexo III de la Convocatoria). Existe un plazo máximo de 6 meses para formalizar estos Acuerdos.

Cómo solicitar tu bono Kit Digital



Registrate en <u>nuestro área privada</u> y completa el <u>test de diagnóstico digital</u>.



Consulta la información disponible de las <u>soluciones de digitalización</u> que pondrá a tu disposición el programa Kit Digital.



Accede a los trámites para solicitar tu bono Kit Digital 🕜 (Las solicitudes se podrán presentar a partir del 15 de Marzo).

5) Plazo de ejecución y Justificación de las ayudas

La presentación de la justificación de la subvención se realizará por los Agentes Digitalizadores Adheridos, en nombre del beneficiario, mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto.

El Plazo de ejecución de la actividad subvencionada se realiza en dos fases:

- una primera fase de máximo 3 meses de duración, para la instalación y desarrollo de la solución, así como el pago de la factura emitida por el Agente Digitalizador Adherido.
- b) Una segunda fase de máximo 12 meses de duración, a computar desde la fecha de emisión de la factura del agente Digitalizador Adherido en la fase anterior.

Para ambas fases, el plazo máximo de presentación de la justificación es de 3 meses tras la finalización de la ejecución de cada una de las fases.